

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Memorándum N° 1111-2021-GM/MDCH de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 242-2021-MDCH-GAT de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 1612-2021-MDCH-GAT-SR de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Rentas; el Memorándum N° 672-2021-MDCH/GPP de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 232-2021-MDCH-GPP/AFPI de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por el Área Funcional de Planeamiento Institucional; el Informe N° 296-2021-MDCH-GAJ de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 418-2021/MDCH, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de noviembre del 2021, se estableció otorgar beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Chorrillos, a fin motivar a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias y, vencen el 30 de noviembre del presente año;

Que de la misma normativa en la cuarta disposición complementaria se dispuso la facultad al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la fecha de vencimiento;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2021/MDCH publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01/12/2021, se prorrogó hasta el 30 de diciembre de 2021, los referidos beneficios;

Que, mediante Informe N° 1612-2021-MDCH-GAT-SR e Informe N° 242-2021-MDCH-GAT, la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente remiten propuesta de prórroga de fecha de pago de la Ordenanza N° 418-2021/MDCH hasta el 28 de febrero del 2022, la misma que entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

La presente propuesta normativa se encuentra justificada dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, la cual sigue prorrogándose por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID-19, y que ha generado el incumplimiento de las obligaciones formales de pago, intereses moratorios y reajustes de las deudas vencidas; razón por la cual resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, mediante Memorándum N° 672-2021-MDCH-

GPP de fecha 29 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 296-2021-MDCH-GAJ de fecha 29 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinan favorablemente por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 418-2021/MDCH;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de Ordenanza N° 418-2021/MDCH "Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, hasta el 28 de febrero del 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

2027467-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 653-MSS

Fe de Erratas de la Ordenanza N° 653-MSS, publicada en la edición del día 31 de diciembre de 2021.

DICE:

ANEXO ÚNICO

INFORME TECNICO

ESTIMACIÓN DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.

"7.- Estimación de Ingresos

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2022, se muestra en el siguiente cuadro:

COSTO DEL SERVICIO	CARPETAS TRIBUTARIAS A IMPRIMIR	TASA	INGRESO ESTIMADO	DIFERENCIA	COBERTURA DEL COSTO
(1)	(2)	(3)	(4)=(3)X(2)	(5)=(4)-(1)	(6)=(4)/(1)
S/.	128,000	2.02	S/. 258,560.00	S/. - 803.19	99.69%

DEBE DECIR:

ANEXO ÚNICO

INFORME TECNICO

ESTIMACIÓN DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

"7.- Estimación de Ingresos

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2022, se muestra en el siguiente cuadro:

COSTO DEL SERVICIO	CARPETAS TRIBUTARIAS A IMPRIMIR	TASA	INGRESO ESTIMADO	DIFERENCIA	COBERTURA DEL COSTO
(1)	(2)	(3)	(4)=(3)X(2)	(5)=(4)-(1)	(6)=(4)/(1)
S/. 259,363.19	128,000	2.02	S/. 258,560.00	S/. - 803.19	99.69%

2027462-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Declaran de interés prioritario la elaboración y gestión del Catastro Urbano Municipal del distrito de Mi Perú

ORDENANZA N° 087-MDMP

Mi Perú, 16 de diciembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo de manera virtual y presencial de la fecha, el Memorando N° 2762-2021-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 457-2021/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 239-2021-MDMP/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe N° 357-2021-MDMP/GODU-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe Técnico N° 0150-2021-MDMP/GODU/SGOPC/HLSC del Técnico Geógrafo Hugo Leonardo Senozain Capcha de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, así como el Memorandum N° 065-2021/MDMP-GODU-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el sub numeral 3.3 del numeral 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la municipalidad tiene como función específica exclusiva, la elaboración y mantenimiento del catastro distrital, la misma que de acuerdo al artículo 76° de la citada ley, concordante con el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, puede ser delegada mediante la suscripción de convenios;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28294 "Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios", Art 15, las municipalidades son los organismos generadores de catastro, las que se interconectan con el Registro de Predios enviándoles la información gráfica y alfanumérica de cada predio para la inscripción del código único catastral; asimismo, las municipalidades en uso de sus facultades, pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales de acuerdo con los criterios técnicos que apruebe el Sistema;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Municipalidad Distrital de Mi Perú, Art 62°, Son funciones de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, ítem 13, programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la elaboración y actualización del catastro urbano del distrito, mantener actualizada la información catastral y desarrollar actividades que permita el incremento de la base informativa del distrito, debiendo reportar sus incorporaciones de nueva información al sistema de información catastral;

Que, de acuerdo con la Directiva N°002-2009-SNCP/ST "declaración de zona catastrada", es de carácter obligatorio para todas las Entidades Generadoras de Catastro, declarar zona catastrada, una vez que se haya concluido con el levantamiento y cartografía catastral;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 0150-2021-MDMP/GODU/SGOPC/HLSC, del Técnico Geógrafo Hugo Leonardo Senozain Capcha de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, se sugiere declarar de interés prioritario la elaboración y gestión del catastro urbano municipal, como instrumento de gestión en materia de planificación urbana y todos los beneficios que se desprenden del mismo, proponiendo la elaboración de la sectorización catastral como actividad previa, conforme al manual de levantamiento catastral elaborado por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Catastro, proponiendo, en ese sentido, 12 sectores catastrales que abarcan toda la jurisdicción del Distrito de Mi Perú;

Que, mediante Informe N° 357-2021-MDMP/GODU-SGOPC, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, señala que actualmente la Municipalidad Distrital de Mi Perú, no cuenta con el levantamiento y cartografía catastral del área que abarca toda su jurisdicción distrital, lo que trae como consecuencia una inadecuada planificación urbana, el uso indebido del suelo en zonas vulnerables, baja recaudación del impuesto predial, limitada información para la planificación y gestión urbana, entre otros problemas de gestión, en ese sentido refiere que resulta necesario contar con un catastro urbano que permita continuar con el saneamiento básico de las áreas libres y demás áreas del distrito que se encuentren en proceso de saneamiento, con la elaboración del plan de desarrollo urbano, la actualización del plan de zonificación, el sinceramiento de la base de contribuyentes del área de rentas, entre otros beneficios, en ese sentido alcanza la propuesta de ordenanza que declara de interés prioritario la elaboración y gestión del catastro urbano municipal del Distrito de Mi Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 457-2021/MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, teniendo en cuenta que en la actualidad la Entidad no cuenta con el levantamiento y cartografía catastral de esta jurisdicción distrital, opina por la viabilidad de aprobar la propuesta de ordenanza que declara de interés prioritario la elaboración y gestión del catastro urbano municipal del Distrito de Mi Perú;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente: